



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1994/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 776/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS – LICITACIÓN PÚBLICA N.º 9/23 – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA (1) TORRE CON TANQUE ELEVADO PARA RESERVA DE AGUA POTABLE"; y

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones se ha emitido dictamen de la Dirección de Asuntos Legales a cargo del Abogado Federico Luis KOCH, de fecha 20 de mayo del año 2024. En dicho dictamen se realiza un meduloso análisis de las actuaciones, al que cabe remitirnos, abarcando desde su inicio hasta la totalidad de su desarrollo presente.

Que, merece especial mención los términos conclusivos del mismo, según el cual "...se advierten en el desarrollo de este procedimiento de ejecución del trámite licitatorio, posterior a la adjudicación de la obra, al menos tres irregularidades administrativas. Ellas son: 1.- No luce incorporado el contrato de obra luego del dictado del Decreto n.º 1627/2023 de fecha 25 de abril del año 2023, a que se hace referencia en las distintas etapas del trámite. 2.- Se notificó a la compañía aseguradora "EL NORTE S.A." la certificación del cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las obligaciones con relación a la licitación de referencia, sin el dictado del acto administrativo que lo justifique, y sin que se le hayan efectuado retenciones del certificado de obra correspondiente, en concepto de devolución del 30% de anticipo financiero. 3.- Finalmente, se advierte que en fecha 7 de noviembre de 2023 se labró un acta de recepción provisoria de obra donde funcionarios municipales manifiestan, y constatan, que se reunieron con el representante de la adjudicataria "...en el lugar donde se ejecutó la obra...", a los fines de "...dar por finalizadas las obras, conforme a las cláusulas del Contrato de Obra...". Asimismo, en Certificado n.º 2 de fecha 24 de noviembre del año 2023, suscripto por funcionarios municipales y representante de la adjudicataria, se certificó la ejecución del CIEN POR CIENTO (100%) de la obra, lo que motivó el dictado del Decreto n.º 4818/2023, de fecha 30 de noviembre del año 2023, el cual aprueba el Certificado n.º 2, se ordenó el descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) del total del certificado en concepto de anticipo financiero, y se dispuso que por la entonces Secretaría de Hacienda y Política Económica se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, y el artículo 6º fijó la imputación presupuestaria."

Que, teniendo en cuenta tales antecedentes, y siempre siguiendo el dictamen legal, se procedió a formalizar la denuncia penal ante la fiscalía de esta ciudad, cuya constancia de presentación se agrega a los presentes y se ratifica a través del presente Decreto. Dicha ratificación se funda en los términos del propio dictamen, de los que se dejó constancia en la denuncia. La abogacía municipal aconsejó atinadamente extraer copias certificadas del presente expediente y comunicar al Ministerio Público Fiscal, toda vez que es inherente a los deberes del funcionario público la obligación de dar la "notitia criminis", teniendo en cuenta: "...los hechos referenciados en el presente dictamen pueden constituir la comisión de un delito penal por resultar, prima facie, reprochados por el Código Penal Argentino en cuanto a la inserción de datos falsos en un documento público, como lo son el Certificado 2 de fojas 229 y el acta de recepción provisoria obrante a fojas 230." Ello así toda vez que los hechos bajo análisis "prima facie" despiertan resonancias en el artículo 292 y siguientes del Código Penal.

Que, por otra parte, corresponde proceder en consecuencia del dictamen de referencia, el cual aconseja que "...atento el tiempo transcurrido sin que se encuentre acreditada la finalización de las obras adjudicadas, corresponde intimar a la firma "METALURGICA D-A S.A." a la finalización de las mismas, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de obra y aplicar las penalidades que correspondan conforme a los pliegos licitatorios. Paralelamente, esta Dirección



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1994/2024

aconseja también iniciar actuaciones sumariales a los fines de establecer posibles responsabilidades que pudieran traer aparejada las sanciones previstas por la Ordenanza n.º 8917/1989.”

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la presentación de la denuncia concretada en fecha 23 de mayo del año 2024, y que obra a ff. 247/249 del expediente n.º 01-000776-2023.

ARTÍCULO 2.º PROCÉDASE A INTIMAR a la firma “METALURGICA D-A S.A.” a la finalización de las obras contratadas mediante LICITACIÓN PÚBLICA n.º 9/23 - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA (1) TORRE CON TANQUE ELEVADO PARA RESERVA DE AGUA POTABLE”, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de obra y aplicar las penalidades que correspondan conforme a los pliegos licitatorios

ARTÍCULO 3.º EXTRÁIGANSE COPIAS CERTIFICADAS del presente expediente y procédase a labrar actuaciones sumariales a los fines de establecer posibles responsabilidades que pudieran traer aparejada las sanciones previstas por la Ordenanza n.º 8917/1989 en los hechos relatados en el dictamen legal de ff. 243/246, y que se transcriben en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal